

Estimado Partícipe

Le informamos que se ha procedido a modificar los reglamentos internos de los siguientes fondos mutuos administrados por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A: Fondo Mutuo Scotia Acciones Europa, Fondo Mutuo Scotia Acciones Sustentables Global, Fondo Mutuo Scotia Acciones Sustentables Global Dólar y Fondo Mutuo Scotia Deuda Sustentable Global Dólar.

Las principales modificaciones incorporadas en cada reglamento interno, son las siguientes:

1. **Sección A) CARACTERISTICAS DEL FONDO**, numeral 1 Características generales, letra a) Nombre del Fondo. Se actualizan los nombres de los fondos mutuos indicados pasando a denominarse:

Nombre actual Fondo Mutuo	Nuevo nombre Fondo Mutuo
1. Scotia Acciones Europa	Scotia Renta Variable Europa
2. Scotia Acciones Sustentables Global	Scotia Renta Variable Global
3. Scotia Acciones Sustentables Global Dólar	Scotia Renta Variable Global Dólar
4. Scotia Deuda Sustentable Global Dólar	Scotia Deuda Global Dólar

2. **Sección B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

Numeral 1 Objetivo del Fondo. Se actualiza redacción del objetivo de cada fondo. Para los fondos mutuos que dentro de su nombre incorporaban el término “Sustentable” (Fondos numeral 2, 3 y 4 señalados en cuadro anterior), se elimina la exigencia que los emisores de los instrumentos cumplan con el criterio de sustentabilidad.

Adicionalmente, para los fondos que pasan a denominarse “Renta Variable Europa”, “Renta Variable Global” y “Renta Variable Global Dólar”, se incorpora como instrumentos elegibles además de las acciones, la inversión en cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos y/o títulos representativos de acciones.

Numeral 3 Características y diversificación de las inversiones, letra a) Diversificación de las inversiones. Se actualiza su política de inversión para que sea consistente con el nuevo objetivo de inversión de cada fondo.

3. **Sección E) POLÍTICA DE VOTACIÓN.** Se actualiza redacción de la política vigente.

4. **Sección G) APORTES, RESCATE Y VALORACIÓN DE CUOTAS**

Letra b) Valor para la conversión de aportes y letra d) Valor para la liquidación de rescates, se actualiza redacción de textos, con el fin de aclarar cuál será el valor a utilizar para las referidas conversiones cuando las solicitudes de aportes y rescates se efectúen en el horario de cierre de operaciones del Fondo.

Letra i) Sobre Tratamiento de Rescates de Cuotas de Partícipes Fallecidos, se actualiza redacción de texto en conformidad a lo dispuesto en el art. 38 bis de la Ley 20.712.

5. **Sección H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, letra h) Indemnizaciones.** Se actualiza redacción del texto, eliminando la opción de enterar al Fondo alguna indemnización que perciba la Administradora, quedando que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a Ley N° 20.712, deberá ser enterada a los aportantes según el criterio que esta determine, atendida la naturaleza y causa de la indemnización y sólo a aquellos partícipes vigentes al momento de ocasionado el perjuicio que dio origen a la indemnización.

¿Cuándo comienza a regir estas modificaciones?

Estas modificaciones fueron ingresadas a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 22 de diciembre de 2025, entrando en vigencia a partir del día 21 de enero del 2026.

Desde el mismo día de la fecha de ingreso, tendrá el derecho a rescatar las cuotas que hubiere suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate.

El detalle de estas actualizaciones estarán disponibles en www.scotiabankchile.cl. Recuerde que además podrá contactar a su Asesor de Inversiones, o llamar al 600 600 1100 respecto ésta o cualquier otra consulta en que podamos asistirle.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Fabio Valdivieso Rojas
Gerente General
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.